

Resolución Ministerial

Lima, 10 NOV. 2016

VISTA:

La Hoja de Trámite (GAB) N° 1329, de 28 de octubre de 2016, del Despacho Ministerial;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2001-RE se estableció que el Ministerio de Relaciones Exteriores es la entidad del Gobierno Central encargada de otorgar carácter internacional a cualquier asamblea, conferencia, congreso o seminario que se realice en el territorio de la República, con la participación de delegaciones extranjeras;

Que, en el referido Decreto Supremo, modificado por el Decreto Supremo N° 083-2016-RE, se prevé que los interesados en la realización de un evento internacional en el Perú, dirigirán una solicitud para su oficialización al sector del Gobierno Central al que corresponda el carácter de la reunión. Si este sector considera que la realización del evento implica un aporte a los intereses del Estado, transmitirá la solicitud al Ministerio de Relaciones Exteriores, el cual, de considerarlo conveniente, oficializará el carácter internacional del evento mediante resolución ministerial o resolución emitida por el órgano a quien se delegue dicha facultad.

Que, el último párrafo del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que los Ministros de Estado pueden delegar, en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas de su función, siempre que la normativa lo autorice;

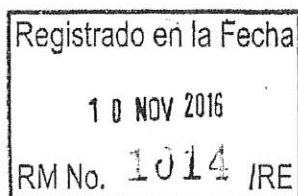
Con los visados de la Secretaría General y de la Oficina General de Asuntos Legales:

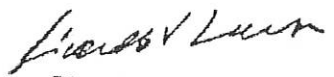
Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 29357 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Delegar en el Secretario General, la facultad de oficializar mediante resolución el carácter internacional de eventos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 001-2001-RE, modificado por el Decreto Supremo N° 083-2016-RE, atendiendo a los considerandos de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




Ricardo Luna Mendoza
Ministro de Relaciones Exteriores